SECRETARÍA: Los autos al despacho del señor Juez hoy veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022), dejando constancia que la Audiencia fijada para el día quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022), no se pudo realizar en atención a que el titular del Despacho y el Secretario, nos encontrábamos en los escrutinios de las elecciones del trece (13) de marzo hogaño. Sírvase Proveer

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

RADICACIÓN: 15638-40-89-001-2020-00095-00 - acumulado al 156384089001-2020-00049-00
Clase: VERBAL NULIDAD – INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO
Demandantes: MANUEL ANTONIO SUAREZ CABANZO
Demandados: SONIA VARGAS CORREDOR

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

SÁCHICA –BOYACÁ-

Marzo Veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

En atención a la imposibilidad de haber realizado la Continuación de la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento el pasado quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022), será del caso proceder a señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la continuidad de la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO conforme a lo dispuesto en los Art.- 372 y 373 del C.G.P. en la que se practicará las pruebas decretadas y faltantes, se escuchará los alegatos de conclusión y en lo posible se proferirá fallo; bajo los siguientes lineamientos:

1. Las partes solicitantes y concurrentes, deberán asegurar que sus testigos, apoderados y demás intervinientes, cumplan las condiciones de bioseguridad determinadas por la autoridad nacional y local durante todo el tiempo de la diligencia (tapabocas, guantes, gel antibacterial, alcohol antiséptico y distanciamiento)

2. En la diligencia se aplicarán los protocolos propios de distanciamiento y de prevención con ocasión a la Pandemia COVID 19. Para tal fin, igualmente se requerirá a los apoderados para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 3 del Decreto Legislativo No. 806 del 04 de Junio de dos mil veinte (2020) y al acuerdo PCSJA20-11532 del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, informen su dirección de correo electrónico debidamente Registrado y/o actualizado, para facilitar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en sus gestiones ante este Despacho Judicial.

Ahora, la audiencia que se hará de manera Virtual, conforme a los lineamientos establecidos en el Micrositio del Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica, ubicado en la página web www.ramajudicial.gov.co., y/o a través de la Secretaría del Despacho.

De otro lado, en atención a que tanto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, como la Estación de Policía de Sáchica, no ha dado contestación a las documentales solicitadas de oficio por el Despacho en audiencia precedente, se dispondrá por Secretaría requerirlos, paras que alleguen los documentos solicitados en el menor tiempo posible a fin de llevar a feliz término la Audiencia Acá fijada.

En Merito de lo Expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como nueva fecha para la Continuación de la Audiencia de **INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** de que trata el artículo 372,373 y ss del CGP, para el próximo **DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM),** en la que se practicaran las demás pruebas, se escucharan los alegatos de conclusión y en lo posible se proferirá sentencia.

SEGUNDO: La citada Audiencia se hará de manera VIRTUAL, y de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Micrositio del Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica, ubicado en la Página web www.ramajudicial.gov.co., y/o a través de la Secretaría del Despacho, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: Por Secretaría, Requerir tanto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, como la Estación de Policía de Sáchica, para que dé contestación a las documentales solicitadas de oficio por el Despacho en audiencia precedente, conforme a lo motivado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SÁCHICA
*La providencia anterior fue notificada por Estado #010 de fecha****: Marzo 25 de 2.022***

_____
RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
Secretario